



"2025, Año de la Mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 107/22-2023/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- HÉCTOR LORÍA MONDRAGÓN. PERITO (Tercero)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 107/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR LA C. AZENETH PEREZ TUN, EN CONTRA DE S&S MAGNOLIOS, S.A. DE C.V. Y C. JUAN MANUEL PRIETO ALFONSO

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el diecisiete de febrero del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL  
VEINTICINCO.**-----

**ASUNTO:** Con el estado procesal que guardan los autos, del cual se desprende la Audiencia Preliminar de fecha siete de febrero del dos mil veinticinco, en la cual se aceptaron las pruebas ofrecidas por las partes en la presente litis.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se desprende la diligencia realizada por el Fedatario Adscrito de este Juzgado en fecha ocho de febrero del dos mil veinticinco, mismo que fuera ordenado en la audiencia preliminar de cuenta, por los motivos expuestos en dicha audiencia.- **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el acta mínima de audiencia preliminar de fecha siete de febrero del dos mil veinticinco, para que obren conforme a derecho corresponda y para que obren conforme a derecho corresponda y sean considerados en el momento procesal oportuno, lo anterior de conformidad con el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Se le ordena digitalizar y subir al Sistema de Gestión Laboral la diligencia realizada por el Fedatario Adscrito a este Juzgado en fecha ocho de febrero del dos mil veinticinco, la cual será valorada y desahogada en la audiencia de juicio.-

**TERCERO:** Se tiene por admitida la prueba de la demandada S&S Magnolios, S.A de C.V., la marcada con el número 3.- DOCUMENTAL PÚBLICA, Consistente en 19 recibos de nómina expedidos en CFDI, correspondientes al año 2022. Por lo que, de conformidad con el numeral 782 y 836-D, de la Ley Federal del Trabajo, **se ordena el**

**COTEJO Y COMPULSA**, consultando la liga o ligas proporcionadas por el **oferente de la prueba**, en donde se encuentran los comprobantes fiscales digitales por internet o CFDI, por lo que, se ordena al Fedatario que compulse su contenido, y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental en mención, y en caso de coincidir se tendrá por perfeccionada dicha probanza, mismos que deberá entregar con TRES DÍAS de anticipación a la audiencia de juicio.

**CUARTO:** En relación, a la prueba ofrecida por la demandada S&S Magnolios, S.A de C.V., en relación a las pruebas marcadas con el número 7, 9, 11, 13 y 15, consistente en PERICIAL EN MATERIA DE INFORMÁTICA, de igual modo, el medio de perfeccionamiento ofrecido por la parte actora en su escrito de réplica, con respecto a dichas periciales. Por lo que, de conformidad con el artículo 824 de la Ley de la materia en vigor, este Tribunal designa al perito Maestro HÉCTOR LORÍA MONDRAGÓN, con domicilio ubicado en Calle Ernesto Zedillo, número 15, Colonia Ernesto Zedillo, C.P. 24023, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, haciéndole del conocimiento que, **EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES**, deberá informar a esta Autoridad, si acepta el cargo conferido como perito designado por esta autoridad, poniendo a su disposición el expediente para imponerse de los mismos, y posteriormente realizar el dictamen respectivo, en la audiencia de juicio y siendo que dicho domicilio se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Tribunal; en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las notificaciones sean practicadas por medio de estrados de este recinto laboral en los términos previstos en el mismo.

Se le hace de su conocimiento que, deberá de presentar escrito ante esta Autoridad, en el que señale la aceptación del cargo conferido, así como para el dado caso, señale monto de sus honorarios y la documentación correspondiente, en los términos fijados por el reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Por otro lado y siendo que el perito radica fuera de la jurisdicción de este Recinto Judicial, se le da a conocer el correo electrónico institucional de esta autoridad laboral siendo **jlaboral2dto@ poderjudicialcampeche.gob.mx**, solicitando que por dicho medio remita la documentación correspondiente en cuanto a la aceptación del cargo y monto de honorarios.

**QUINTO:** Se hace del conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, tal y como se les hizo saber en la audiencia preliminar celebrada el día siete de febrero del dos mil veinticinco.

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 18 DE FEBRERO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 17 DE FEBRERO**

DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE  
CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL  
DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. GERARDO LISANDRO ACUNA MAR

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR